

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 06 de Noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Para resolver los autos caratulados, **"MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - ASESORIA LEGAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. MIJALUK JUAN JOSE)"** Expte. Nro. 3293/16 el que se inicia con la remisión de las Actuaciones N° E6-16-29627-A, por parte de la Asesora Legal del Ministerio de Salud Pública, Dra. Lidia Nanci Tome, solicitando opinión respecto a la presunta incompatibilidad del residente Mijaluk Juan José, DNI 29.676.352, quien además estaría cumpliendo funciones como auditor del In.S.S.Se.P. Acompaña documental.

Que a fs. 11 se forma expediente se da intervención al SIREEM; se libran oficio al Ministerio de Salud de la Provincia solicitando un amplio y detallado informe sobre la situación de revista, indicando: cargo, bonificaciones que percibe, funciones, fecha de ingreso, lugar y horarios de prestación de servicios, domicilio actual del mismo y copia de las declaraciones juradas de cargos presentadas durante los dos últimos años de servicio. Y al In.S.S.Se.P. solicitando información sobre la situación de revista del Sr. Mijaluk.

Que a fs. 13/14 obra contestación de la Contaduría General de la Provincia, informando que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la Jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública, en el mes de Diciembre 2016, **con un contrato de Obra**, Residente 3° año, a favor del agente Mijaluk, Juan Jose DNI: 29.676.352. No pudiendo corroborar si el agente en cuestión cumple funciones como auditor en el In.S.S.Se.P.

Que a fs. 18/48 se agrega contestación del Ministerio de Salud informando que el Sr. Juan Jose Mijaluk DNI: 29.676.352 no percibe bonificaciones y revistaba bajo la modalidad de Locador Residente hasta el 31/12/16 - fs.22-. Seguidamente a fs. 23 obra informe de la Directora de Desarrollo del Capital Humano en Salud, Dra. Mirna V. Varonelli quien informa que el Dr. Mijaluk Juan Jose DNI: 29.676.352 ingreso al programa de Residencias de Salud del Ministerio de Salud Publica de la Provincia, en fecha 07/03/2014 a través del Tercer llamado a Concurso de Residencias de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino, de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, en la especialidad de Medicina General en el Hospital "Dr. Emilio F. Rodriguez" de Quitilipi (Decreto N° 191/2014). El citado profesional promocionó a segundo y tercer año de la Residencia de

ES COPIA

Medicina General, de conformidad al Programa de Formación en los años 2015 y 2016 respectivamente ... Aclarando que el Programa de Residencias de salud es una modalidad educativa del graduado reciente que tiene por objeto completar su formación. Las residencias de salud son remuneradas; se realizaran a tiempo completo, con dedicación exclusiva, y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada, rentada o no, con excepción de la docencia, acorde a la norma reglamentaria, percibiendo los residentes una suma fija mensual en caracter de beca de capacitación (LeyNº 5086 -art. 3 Inc. 1-A). El citado Programa se rige por la Ley Nº 5086 y su Decreto Reglamentario Nº 1310/2003.-

Que a fs. 51/55 se agrega contestación de oficio del INSSSEP informando que el Sr. Mijaluk cuenta con un Contrato Profesional sin relación de dependencia, acompañando copia del mismo. Del cual se puede observar que la vigencia del contrato es desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017.

Que a fs. 56 se libra cédula, citando al Sr. Mijaluk prestar declaración informativa para el día 24 de mayo y para el 31 del mismo mes la audiencia supletoria. A fs. 61 obra constancia de diligenciamiento de cédula, fija en la puerta de entrada de la vivienda por no encontrarse persona alguna. El Dr. Mijaluk no asistió a las audiencias fijadas.

Que a fs. 64 se dispone, que previo a resolverse se libre nuevo oficio al Ministerio de Salud a fin de que informen situación actual del agente en cuestión. A fs. 66/79 obra contestación informandose que **"...el Sr. Mijaluk Juan Jose, presta servicios en el Hospital "Dr. E. M. A. Sagarduy" de Campo Largo, cumpliendo funciones de médico en caracter de personal transitorio con contrato de servicio, con una carga horaria de 40 hs. semanales, otorgado mediante Decreto Nº 444/17 del Ejecutivo Provincial; agregándose como como información adicional que en la actualidad el agente no se encuentra bajo el Programa Residentes..."**

Que de las constancias agregadas a la causa, quedó acreditado suficientemente que el Sr. Mjaluk Juan Jose, DNI: 29.676.352 ingresó al Programa de Residencias del Ministerio de Salud por Decreto Nº 191/14 de fecha 14/02/2014, aclarando que este programa se rige por la Ley 1215 G (antes 5086) y su Decreto Reglamentario Nº 1310/03 el cual expresa en su art. 3 Inc. 1) a) Según sus características las modalidades de formación y capacitación de los recursos humanos en salud serán las siguientes: Programas de Residencias de Salud: Es una modalidad educativa del graduado reciente que tiene por objeto completar su formación ejercitándolo en el desempeño responsable y eficiente de una disciplina. Las residencias de salud



ES COPIA

se desarrollarán en el marco de un plan prefijado, a tiempo completo, dentro de plazos preestablecidos y mediante la adjudicación y ejecución personal, adecuadamente supervisada de actos profesionales de progresiva complejidad y responsabilidad. Según el modo de retribución y el tiempo de dedicación las mismas podrán ser: a) Residencias de Salud Remuneradas: Se realizarán a tiempo completo, con dedicación exclusiva, y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada, rentada o no, con excepción de la docencia, acorde a la norma reglamentaria, percibiendo los residentes una suma fija mensual en carácter de Beca de Capacitación. La reglamentación determinara los requisitos y particularidades de las Residencias de Salud remuneradas; Que por Decreto N° 255 de fecha 23/02/2016 fue promovido al 3° año del Programa de Residencias de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2016; y que conforme el último informe del Ministerio de Salud, manifiestan que el agente Mijaluk Juan Jose, presta servicio con carácter de personal transitorio con Contrato de Servicio, con una carga Horaria de 40 hs. semanales, otorgado mediante decreto N° 444/17, agregando que en la actualidad el agente no se encuentra bajo el Programa Residentes en el establecimiento.

Y a su vez, cuenta con un contrato Profesional sin relación de dependencia en el INSSSEP, firmado el 25/01/2017, para el desempeño de funciones de auditoría médica y sanatorial. En el marco de contratación directa por aplicación del art. 133 inc. H de la Ley 1092 A (antes 132 inc. H Ley 4787) el cual dispone que: "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...h) la adquisición, ejecución, conservación, reparación, restauración o mantenimiento de obras artísticas, científicas o técnicas que deban encomendarse a empresas o personas especializadas en la materia, en las condiciones que determine la reglamentación;..." Que, dicho contrato no otorga estabilidad ni implica relación de dependencia, debe estar registrado en A.F.I.P.; percibe una remuneración por su trabajo, y no Sueldo, no se remunera conceptos de antigüedad, título, asignaciones familiares, S.A.C., ni se le retienen aportes previsionales; no cuenta con un Recibo de Sueldo sino que el Contratado debe presentar factura para el cobro.

De lo antecedentes reunidos corresponde determinar la existencia o no de incompatibilidad de conformidad a los presupuestos normativos establecidos en Ley N° 1128 A "Régimen de Incompatibilidades"

Que la ley 1128 A en su Art. 1 dispone: "No podrán desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldos, ya sea Nacional, Provincial o Municipal"... "Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución

ES COPIA

Provincial o leyes especiales".

Establece el Art. 6 de Ley N° 1128 A, "El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la provincia, las municipalidades y las empresas del estado o en las que este sea parte, cuando no existe dedicación exclusiva o inhabilidades legales".

Que con la documental agregada y en el marco del régimen legal aplicable, resulta compatible el desempeño simultáneo de médico del Ministerio de Salud Pública en carácter de personal transitorio con contrato de servicio sin percepción de dedicación exclusiva, con el ejercicio de médico auditor del INSSSEP -contratación directa-

Asimismo el desempeño simultáneo de ambas actividades sólo resultará compatible si no existen razones de distancia y superposición de horarios que afecten el normal cumplimiento de sus responsabilidades.

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas .

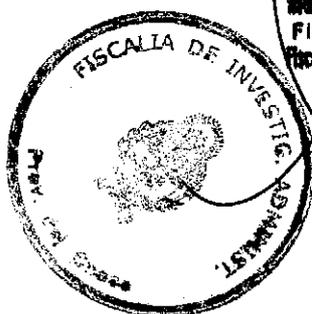
RESUELVO:

I- **CONCLUIR** que el Dr. Mijaluk Juan Jose, DNI: 29.676.352, no se encuentra en incompatibilidad para desempeñarse como Personal transitorio con contrato de servicio con una carga horaria de 40 hs. semanales en el Ministerio de Salud Pública y como Médico auditor con un contrato Profesional sin relación de dependencia con el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, en tanto no exista superposición de horarios y razones de distancia.-

II.- **NOTIFÍQUESE** personalmente o por Cédula y comuníquese al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo- Contaduría General; mediante oficio de estilo.

III.- **TÓMESE** debida razón por Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCIÓN N° 2169



Mrs. Susana del Valle Espar Alondro
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas